

celebrada el 10 de febrero de 1986, el Proyecto de Contrato de Préstamo entre el Ayuntamiento de Zarratón y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 1.498.840 Pts. queda expuesto al público a efectos de presentación de reclamaciones, el expediente de aprobación. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Zarratón, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si durante el plazo de exposición al público no se producen reclamaciones, la aprobación del contrato se entenderá definitiva.

Extracto del Proyecto de Contrato: El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Zarratón por un importe de 1.498.840 Pts., con destino a la financiación de la Obra de Reparación del frontón municipal, incluida en los Planes Regionales de 1985.

El interés que devengarán los saldos deudores de ésta cuenta será del

11,25 por 100 anual, salvo que la superioridad dispusiera su modificación, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

- a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales.
- b) El 1 por 100 anual sobre las cantidades no dispuestas.

El importe debe amortizarse en el plazo de 10 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito".

La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Zarratón por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca los recursos de Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Zarratón, a 5 de junio de 1986.— El Alcalde-Presidente.

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

#### Edicto de subasta

IV.703

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María del Carmen Oliván Sanz contra la Empresa demandada José Pablo Martínez Martínez, domiciliada en c/ San Prudencio, 12-1º, de Logroño, en Autos nº 1.034/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 9 de septiembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la ejecución de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIEN: Heredad cereal secano, al término de Vallejón (Cordovin), 22 áreas y 60 centiáreas, valorado en 400.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 4 de junio de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

#### Edicto de subasta

IV.706

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 90 de 1983, a instancia de Auto-Iregua, S.A. contra D. Francisco Javier Sanz Cabredo, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 25 de julio a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Citroen-X-3, matrícula LO-4008-E. Valorado en cuatrocientas diez mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 25 de septiembre a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 27 de octubre a las 10,30 horas.

Logroño, a 3 de junio de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

#### Tasación de costas

IV.704

En el Juicio de Faltas nº 294/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	1.190
— Reintegros y otros conceptos	800
— Indemnización a Carmelo Molina	27.000
— Indemnización a I.N.S.S.	4.725
Total 33.715 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Miguel Ordoy Garcia, cuyo último domicilio conocido fue en Murrieta, nº 20-3º izda., y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario.